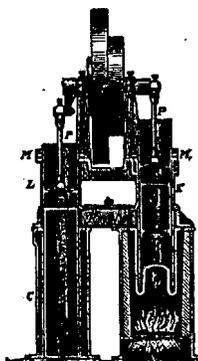


LA LEGISLACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA TRANSFERENCIA DE RIQUEZA



David Chacón Hernández *

INTRODUCCIÓN

Uno de los aspectos más relevantes del mundo jurídico es la regulación de las relaciones entre las naciones, mismas que se individualizan a través del intercambio. Una reciprocidad que casi siempre ha resultado desproporcionada. Y ha sido, dentro de esas relaciones, donde se encuentra el verdadero sentido de la protección a la propiedad industrial.

Nos ha llamado la atención, desde hace tiempo, el atraso tecnológico de los países que, como México, han

dependido científica y tecnológicamente de naciones altamente desarrolladas. "El progreso" que aquí existe, obedece más bien a la tecnología traída de otros lugares, de tal forma que nos cuestionamos por qué no tenemos bases para conseguir ese progreso con nuestros propios recursos tecnológicos.

Pero no es fácil plantear esta situación, y más difícil es, aún, encontrar una solución total a este problema. Hasta hoy, lo que sí hemos encontrado claramente, tan claro como la más elemental lógica aristotélica, es que en las relaciones político-económicas entre los sujetos y los países, el enriquecimiento de unos repercute necesariamente el empobrecimiento de otros.

* Departamento de Derecho.

Por todo lo anterior, nuestro objetivo consiste en argumentar cómo la legislación sobre la protección a la propiedad industrial coadyuva en la transferencia de riqueza de los países subdesarrollados a los más desarrollados. Tratamos de explicar la manera en que la transferencia de tecnología y la inversión extranjera directa o indirecta facilita ese proceso de transferencia de recursos que viene a representar nada menos que una macro explotación.

Es también propósito de esta exposición hablar del papel que juegan las legislaciones nacionales en la protección industrial que, a pesar de intentar protegerse de los monopolios, no pueden evitar que éstos se formen. Asimismo, establecemos la necesidad de crear una política científica y tecnológica ligada, no a los intereses del mercado, sino a un proyecto nacional que tome en cuenta como meta final el desarrollo de los sectores todavía muy rezagados.

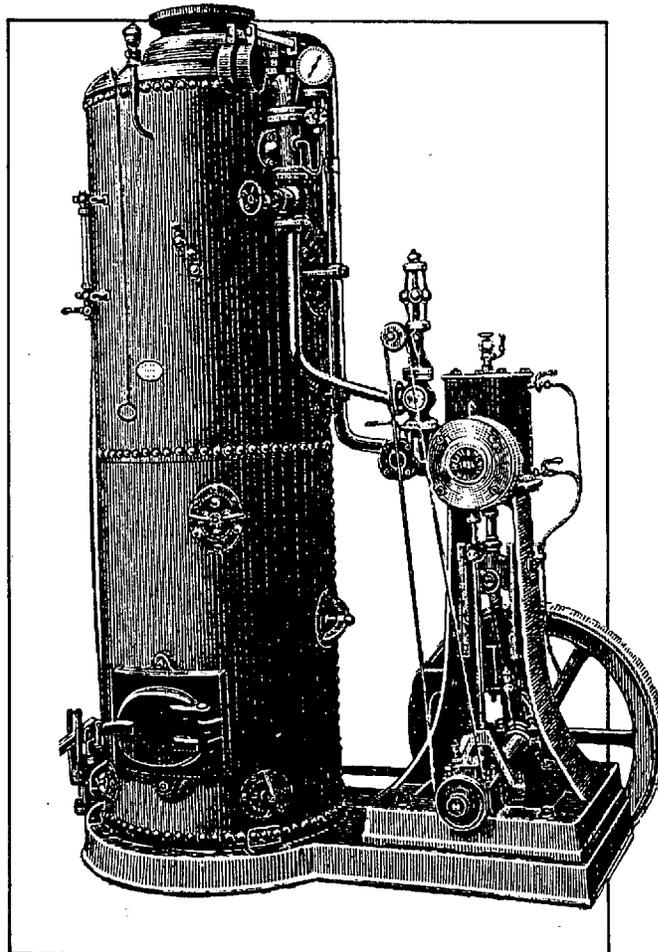
I. DESARROLLO TECNOLÓGICO DESEQUILIBRADO

El desarrollo tecnológico moderno no es reciente. Su origen, tal como hoy lo entendemos, lo podemos situar en el despegue industrial que se gestó en el siglo XVII con la aparición de los nuevos medios para la producción. Nos referimos a la Revolución Industrial.

El fenómeno de la Revolución Industrial va íntimamente ligado al sistema económico social llamado capitalismo. Puede, incluso, afirmarse, que el capitalismo es la era del desarrollo tecnológico.

Por tecnología entendemos todos aquellos "medios para la fabricación de productos industriales".¹ Por lo tanto, la tecnología sólo se concibe corrió una forma de reproducción. Recordemos que el sistema capitalista se caracteriza por la producción de artículos para el consumo y, desde luego, de la elaboración de productos que si bien no se consumen —al menos en forma inmediata—, sirven para producir esos artículos que sí son consumibles.

Ahora bien, si hacemos de cuenta que conocemos las características del sistema, nuestra labor será la de contextualizar las formas que el desarrollo económico adquiere en los distintos países del orbe.



Primeramente, el hecho de que haya países desarrollados y subdesarrollados o del Tercer Mundo, no es nada casual u obra de la mera coincidencia. Para llegar a la situación económica que hoy prevalece fue necesaria la acción humana. Queremos con esto decir que la desigualdad que hoy impera entre los pueblos no es natural, sino estrictamente humana.

Si hacemos un recorrido breve de la historia, tenemos que la conquista del Nuevo Mundo (América), así como la exploración de nuevas rutas comerciales entre Europa y Oriente, trajeron consigo la necesidad de intensificar la producción. Una elaboración que bajo el esquema feudal era imposible obtenerlo. Por ello, los pequeños talleres artesanales tuvieron que buscar las formas de fabricar en escalas mayores. La necesidad de elevar la producción llevó a que se inventaran nuevos medios y nuevos procedimientos para elaborar. Así se gestó la Revolución Industrial.

Hoy en día es muy claro entender que el fenómeno industrial es reflejo de la realidad económica, al igual que de la social y de la política. Las estructuras sociales y políticas tuvieron que verse afectadas. Los nuevos gobiernos fueron influenciados por nuevas ideas de organización política, lo cual, en su conjunto, desembocó en lo que actualmente conocemos como "capitalismo".

1. Ver vocablo "tecnología", en *Diccionario enciclopédico Universo*, México, Fernández Editores, 1988.

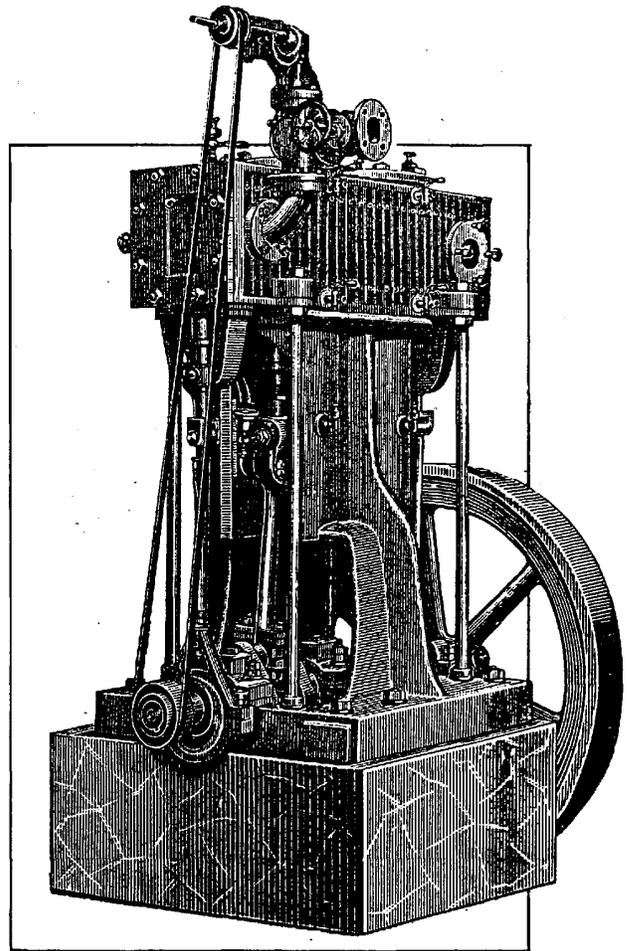
Este sistema, como todos los demás, posee la necesaria característica de la expansión. Sólo ésta es capaz de reproducirlo. Al igual que el esclavismo y el feudalismo, el nuevo sistema trascendió a sus fronteras regionales. Pero, asimismo, habiendo un centro de desarrollo, sería éste el que dirigiera a todas aquellas regiones conquistadas comercialmente. Esas regiones es lo que hoy llamamos "la periferia".

Periferia significa subsidio al centro, de tal modo que los países del centro, éstos son los industrializados, obtienen recursos de esos países periféricos, recursos que se transforman en riqueza efectiva y que se traduce en mejores niveles de vida y mayor progreso. En esta lógica de intercambio se van moldeando las peculiaridades de los países "desarrollados" y los "no desarrollados o en vías de desarrollo", que también son llamados del Tercer Mundo, y que precisamente una de las caracterizaciones son las condiciones tecnológicas de las que hablaremos con más precisión.

a) Países desarrollados

Los países industrializados han tenido la virtud de que su base tecnológica continuamente se amplía y se perfecciona. Debido a que las relaciones de producción cambian, la demanda creada para los bienes producidos provocan un ensanchamiento de los procesos productivos. Podemos decir que la producción industrializada, una vez absorbida por el consumo creciente, requiere mayor amplitud. Cuando los medios son insuficientes para abastecer la demanda del mercado —lo cual ocurre muy seguido—, es necesario sofisticar, tanto los medios como los procesos de producción. En esa sofisticación se da el avance tecnológico.

Los países ampliamente industrializados han conseguido que sus estructuras políticas y sociales estén adaptados para establecer las condiciones para una constante ampliación tecnológica. No es gratuito que los países desarrollados tengan grandes institutos de investigación científica y tecnológica, lo que contribuye ampliamente al desarrollo tecnológico. Y es, precisamente, 'merced a un apoyo institucional y financiero —prolongado a una sensata atracción de cerebros a los núcleos de excelencia, y al aprovechamiento de las ventajas que apareja el ciclo de inversión-producción-programación-consumo— que estos países han obtenido avances cuasi monopolísticos, que los convierten en un 'mercado de vendedores' de tecnología en el ámbito mundial".² Sin embargo, la investigación tecnológica en estos países también está ampliamente impulsada por las empresas privadas, porque son ellas las más interesadas en perfeccionar sus propios procesos para producir más y mejor. Los agentes económicos

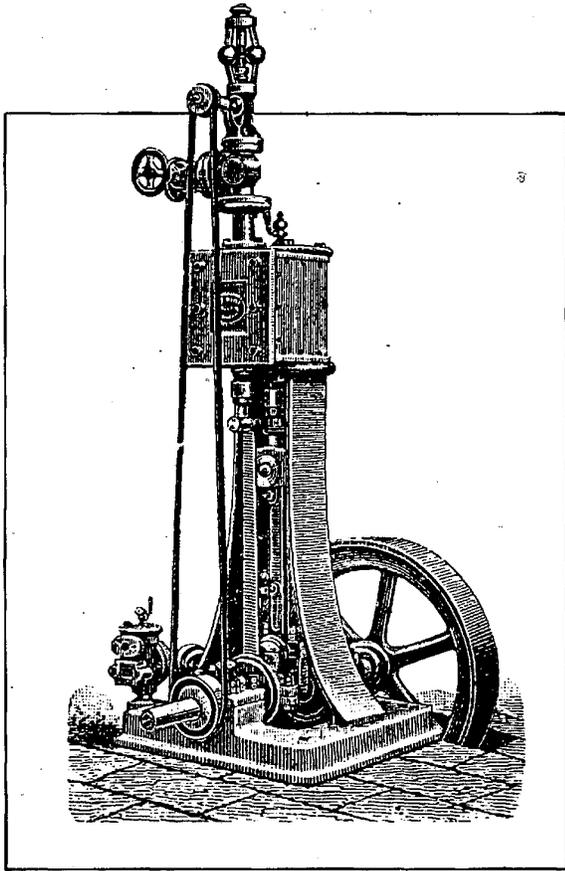


mayoritariamente interesados y, por supuesto, más beneficiados en el avance tecnológico, son las grandes empresas. Las utilidades que obtienen son muy cuantiosas y ello permite destinar una parte de las ganancias a ampliar su base tecnológica, porque es sabido que lo invertido se multiplicará después.

Otro de los rasgos que, caracterizadores de los países desarrollados, es la trascendencia de su inversión en los países en vías de desarrollo. Debido a que la tecnología cambia con gran velocidad, existen ciertos medios que se rebasan rápidamente, lo cual, para efecto de no perder capital invertido en la producción de esos bienes, los importan a los países "tercermundistas".

La ganancia de la inversión aplicada al mundo atrasado se obtiene por tres formas: vendiendo maquinaria y bienes de capital, para que las regiones atrasadas se industrialicen; también vendiendo productos manufacturados ya acabados. Estas dos formas integran la llamada exportación de los países desarrollados. La otra forma de obtener utilidad y, por ende recursos y riqueza, es a través de la inversión directa al establecer plantas industriales con tecnología de origen. De esta manera, a través de la exportación o transferencia de tecnología, se asegura el consumo de la misma, lo cual asegura las ganancias de utilidades, así como el

2. Joseph Hodara, "Políticas para la ciencia y la tecnología", *Grandes tendencias políticas contemporáneas*, México, UNAM, 1986, p.9.



establecimiento de una plataforma suficientemente grande para que la tecnología no se acumule en sus países de origen.

b) Países en vías de desarrollo

Estos países, también llamados del Tercer Mundo, son la cara opuesta a los países desarrollados. Al igual que existe la historia del desarrollo del capitalismo o del desarrollo, también existe una teoría del subdesarrollo. Esta historia realmente es la misma, puesto que el desarrollo en unos países repercute, necesariamente, en el subdesarrollo de otros. No es sino la otra cara de la misma moneda.

La génesis y esencia del subdesarrollo tiene su punto de partida con la Revolución Industrial inglesa del siglo XVIII. En efecto, con la adopción de incipientes procesos máquina-manufactureros, aparecieron nuevos factores tecnológicos que facilitaron el surgimiento del subdesarrollo, entre los que destacan los siguientes: gran incremento de materias primas, abaratamiento de artículos producidos con máquina, una radical transformación de los medios de comunicación y transporte [...].³

Tenemos, en consecuencia, que, dentro del sistema capitalista, sea a nivel de cada país o a nivel de escala

mundial, todo desarrollo en un lugar representa un estancamiento en otro, lo cual no puede negarse; lo ya comprobado indica que en este sistema habrá siempre explotación humana. En esta explotación también pone su grano de arena el derecho, y, en particular, algunos ordenamiento jurídicos.

El Tercer Mundo está definido por sus propias características: primero, "la mono producción es, en lo que concierne al subdesarrollo, la unidad celular y el factor decisivo para el estudio del Tercer Mundo".⁴ Mono producción indica que sus economías dependen, principalmente, de un producto, generalmente agrícola. Esto quiere decir que es sólo con ese producto con el que participa en el mercado mundial y que significa a la vez que es obtenido a bajos costos por los países desarrollados. Si bien, mono producción se refiere a un solo producto, este término es también utilizado para describir aquellas economías que dependen de más de un producto agrícola. Frente a esta característica tan peculiar, no nos queda más que reconocer que cuando una economía se sostiene por su sector primario casi exclusivamente, es señal de que en su sector secundario o industrial existe un enorme atraso, lo cual indica el escaso o nulo desarrollo tecnológico.

El subdesarrollo está también caracterizado por la importación de productos manufacturados. Previamente han exportado sus productos agrícolas. Dado que no se tienen suficientes bases tecnológicas, no pueden establecer una industria sólida e independiente. Las naciones que padecen esta situación se ven constantemente obligadas a permitir que las empresas de otras naciones (transnacionales) inviertan en su territorio, a través del establecimiento de plantas industriales con tecnología traída de su origen.

La inversión extranjera en naciones en vías de desarrollo provoca —quíerese o no— una descapitalización que se traduce, a su vez, en una forma lógicamente casual, en una transferencia de utilidades.

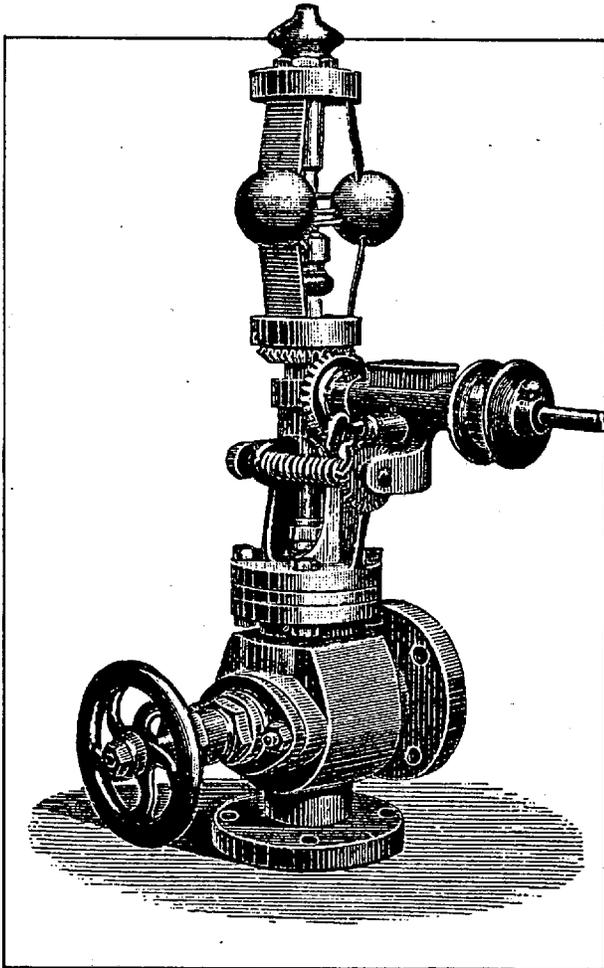
Sin embargo, esta descapitalización no es producida simplemente por el intercambio desigual entre los bienes tecnológicos importados y los bienes primarios exportados; la falta de controles fiscales en los países dependientes ha favorecido la transferencia contable de las sobre ganancias de las empresas transnacionales, haciéndolas aparecer como gastos tecnológicos.⁵

Por esto mismo, las empresas transnacionales tienen la "mesa servida" en las regiones subdesarrolladas, puesto que no solamente se abre la posibilidad de seguir dando utilidad a su tecnología, sino que a esto se agrega el bajo

3. José Ricardo Ramírez Brun, "Países en desarrollo y sistema internacional", *Grandes tendencias políticas contemporáneas*, México, UNAM, 1986, p. 6.

4. *Ídem*, p. 4.

5. Enrique Leff, "Dependencia científico-tecnológica y desarrollo económico", *México hoy*, coordinado por Pablo González Casanova y Enrique Flores Cano, México, siglo XXI, la .ed., 1987, p.266.



costo de la fuerza de trabajo. Por si no fuera suficiente, la producción tecnológica, que ya está rebasada en su lugar de origen, es acomodada en donde invierten, creando para ello la necesidad de un consumo realmente ficticio.

Las tesis que defienden la inversión extranjera, se sostienen fundamentalmente con el argumento de que son portadoras del "progreso" a regiones muy atrasadas, porque ofrecen trabajo y ayudan a abatir el desempleo. Empero, la importación de tecnología altamente mecanizada o automatizada es la capacidad de dar empleo productivo a una población que crece a ritmos más acelerados que en los países altamente industrializados. Esto más bien produce, lejos de abatirlo, un mayor índice de desempleo porque la tecnología sustituye a la mano de obra.

Algunos países atrasados, en lugar de permitir la inversión de capital extranjero, prefieren importar la tecnología para producir al interior y substituir las importaciones después. No obstante, debido a que la tecnología está protegida por patentes, la nación compradora de la tecnología, adicionalmente tendrá que pagar regalías por el permiso de exportación de patentes. También en este sentido se da la descapitalización; por si no fuera poco todavía, "aun la concesión de licencias para la explotación de un conocimiento patentado es inoperante para un país que no posee personal técnico de

alto nivel para incorporarlo y hacerlo operativo. De esta manera, el comprador de una patente se ve obligado a adquirir también dichas habilidades científico-tecnológicas, es decir, el *know how* no patentado, que en muchos casos incluye contratos por habilidades gerenciales."⁶

Mientras se explota la tecnología importada en el Tercer Mundo, en los países industrializados ya se están utilizando nuevos procedimientos que, sin duda alguna, estarán listos para ser transferidos a los países atrasados cuando hayan surgido otros medios tecnológicos más sofisticados. De esta forma, los países dependientes que han apenas podido establecer una industria nacional, se ven imposibilitados para explotar sus productos por carecer de toda vigencia. Su principal opción seguirá siendo la exportación de materia prima.

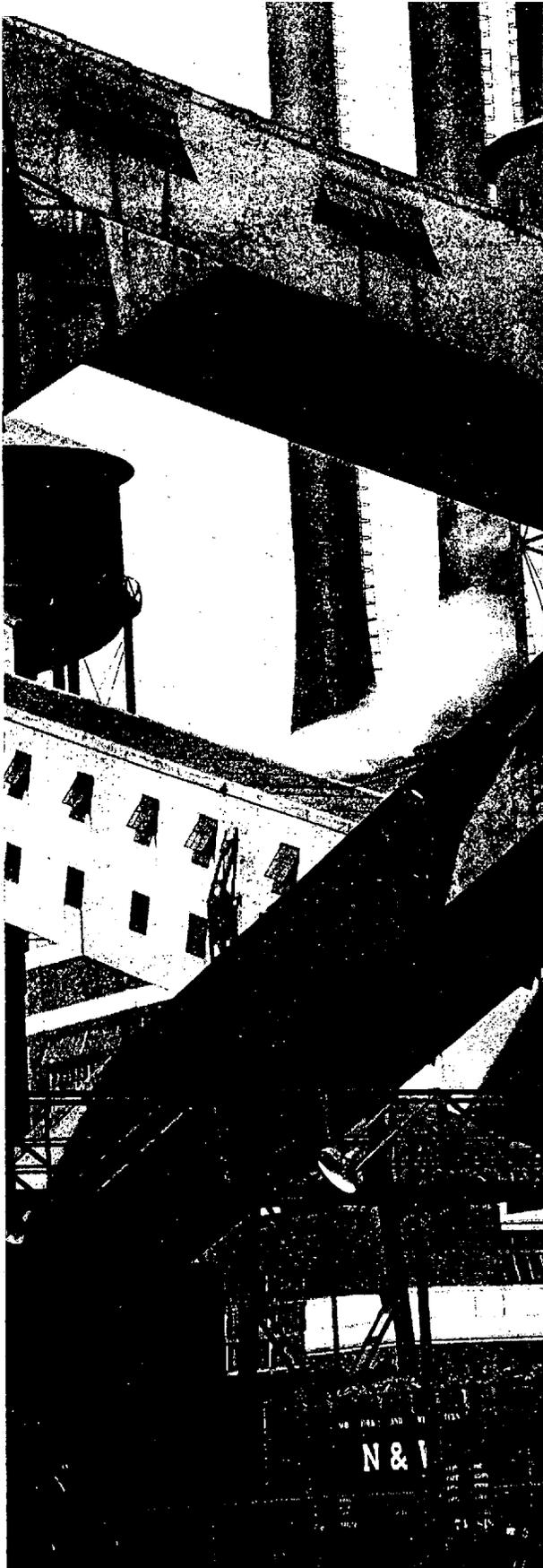
Todo lo anterior indica que, cuando hay carencia de una política científico-tecnológica adecuada, la dependencia se profundiza. Y no sólo en el plano económico sino también en el político. Debido a esta dependencia y a la constante descapitalización, que cada día es más asfixiante, estos países incurren en el conocido endeudamiento con agentes del exterior, ya sean bancos privados o Estados extranjeros. Pero como los préstamos no son gratuitos sino con intereses, la continua descapitalización por causas ya mencionadas, orilla a pedir más, por lo cual el préstamo se ejerce bajo ciertas condiciones; entre ellas, la apertura de fronteras para el fomento de la inversión de los países acreedores. Bajo estas condiciones, resulta cada vez más difícil sacudirse la losa de la dependencia.



II. LA LEGISLACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

El surgimiento de la propiedad industrial obedece al frecuente desarrollo tecnológico contemporáneo, el cual exige protección jurídica para evitar, ante todo, que otros agentes económicos compitan deslealmente con los mismos productos o servicios en el mercado. Dentro de un sistema de producción y libre consumo, la única forma de garantizar el de quienes inventan las mejoras a las máquinas ya existentes, o a los procesos de producción, es a través de la regulación de la libre competencia.

6. *Idem*, p:267.



Primeramente, en el intento de definir a la propiedad industrial, diremos que es la facultad otorgada por la ley, a través de la cual se tiene el derecho exclusivo de explotar aquellos inventos patentados, nombres comerciales o marcas, así como aquellos modelos o dibujos que se utilicen en la producción industrial o comercial.

Nuestra definición está lejos, seguramente, de ser exacta y completa; sin embargo, intenta vincular el elemento jurídico —que es la facultad legal— con el factor de lo tecnológico, que es, en este caso, la explotación industrial y comercial. Esto quiere decir que la explotación industrial está protegida por la ley cuando en la producción se utilizan métodos o medios novedosos, de tal manera que, sin la protección legal, la novedad sería conocida y denominada por todos, y, además, se explotaría con un provecho indiscriminado. Esto dejaría en cierta desventaja al creador del invento" o de la mejora para la producción.

La protección jurídica de la denominada propiedad industrial no es muy antigua. En los países europeos más avanzados, la necesidad de reglamentación surge en la etapa capitalista de finales del siglo pasado; prueba de ello es la firma del Convenio de París.⁷ Primeramente, la legislación surgió con motivo de proteger a la industria nacional sobre la extranjera, aunque muy pronto se vio la manera de firmar tratados internacionales donde se estipulara la forma de permitir la protección para ciertos agentes extranjeros.(empresas. transnacionales). Desde luego que la relación entre los distintos países no ha sido* muy pareja. En los Estados altamente industrializados su situación de intercambio e inversión puede antojarse equitativa, pero la participación de los subdesarrollados no es ya igual.

Para los países latinoamericanos, por ejemplo, y puede decirse que para todos los del Tercer Mundo, "desde el nacimiento de la propiedad industrial como categoría de derecho, su objetivo principal ha consistido en fomentar las inversiones industriales y comerciales en los Estados donde la protección de la propiedad industrial era concedida, generalmente, en forma de monopolios temporales de explotación. Sin embargo, los legisladores de esos mismos países han sentido siempre la necesidad de luchar, al mismo tiempo, contra los abusos de los monopolios así concedidos o contra sus efectos desfavorables sobre la economía nacional" .⁸

7. Véase información sobre el Convenio de París para la Propiedad Industrial, firmado el 20 de mayo de 1883. Véase, también, "Problemas actuales relativos a la propiedad industrial", por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (M BIR PI), *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 4, año II, julio-diciembre, 1964, México, p. 381.

8. *Ídem*, p. 382.

a) El Convenio de París y el derecho de prioridad

Una de las mayores evidencias que se tienen para demostrar la hegemonía tecnológica es el citado Convenio de París, firmado en 1883, y revisado en distintas ocasiones: en Bruselas en 1900' en Washington en 1911; en la Haya en 1925; en Londres en 1934; en Lisboa en 1958, y en Estocolmo en 1967. Adoptado por México a partir de 1975, se menciona en su artículo segundo que los nacionales de cada uno de los países de la Unión gozarán, en todos los demás países de la misma, en lo que se refiere a la protección de la propiedad industrial, de las ventajas que las leyes respectivas concedan actualmente —o en el futuro— a sus nacionales, todo ello sin perjuicio de los derechos especialmente previstos por el presente convenio. En consecuencia, aquéllos tendrán la misma protección que éstos, y el mismo recurso legal contra cualquier ataque a sus derechos, siempre y cuando cumplan con las condiciones y formalidades impuestos a los' nacionales. En seguida, el mismo artículo establece que: "ninguna condición de domicilio o establecimiento del país donde la protección se reclame, podrá ser exigida a los nacionales de los países de la Unión [...]".⁹

Todo lo anterior indica que, en materia de propiedad industrial, nacionales y extranjeros tienen las mismas características. Además, el artículo 4o. dispone que: "quien hubiere depositado regularmente una solicitud de patente de invención, de modelo de utilidad, de dibujo o modelo industrial, de marca de fábrica o de comercio, en alguno de los países de la Unión o su causahabiente, gozará [...] un derecho de prioridad [...]".¹⁰

Ciertamente este derecho está limitado a doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad, y seis meses para los dibujos o modelos industriales y para las marcas de fábrica o de comercio; pero con ello se provoca que cualquier invento o mejora tecnológica extranjera tenga la enorme posibilidad de ser protegida para ser explotada en cualquier país de la Unión, siempre y cuando se cumplan las formalidades de cada legislación, por lo general de carácter administrativo.

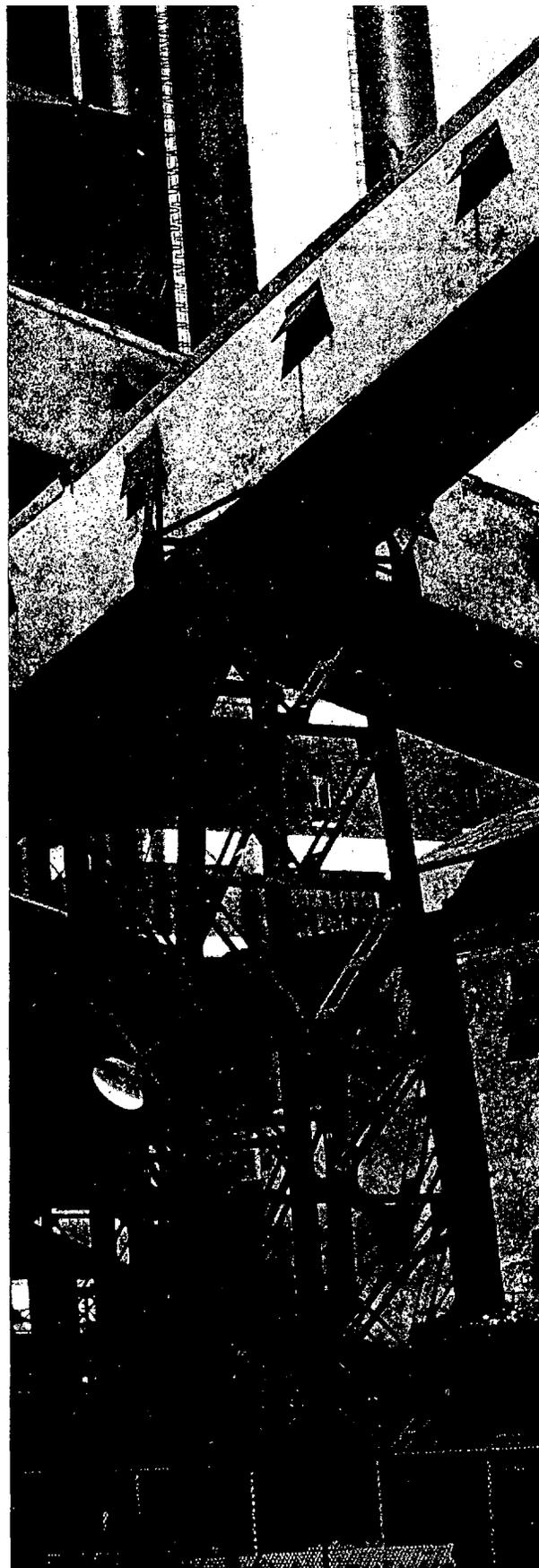
Con todo esto obtenemos que el convenio citado, que es el eje rector de las legislaciones de la materia, da la posibilidad de explotar exclusivamente, y con más facilidad, las inversiones tecnológicas que, por supuesto, significan obtención de utilidades. Lo más grave aún, cito el caso mexicano, esta normatividad nos ha llevado a permitir lo que se supone está prohibido: el monopolio no estatal.

b) La propiedad industrial y el monopolio

La Constitución mexicana, que pretendía ser un ejemplo

9. Ver el Convenio de París, artículo segundo, Legislación de la propiedad industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras, México, Editorial Porrúa.

10. *Idem*.



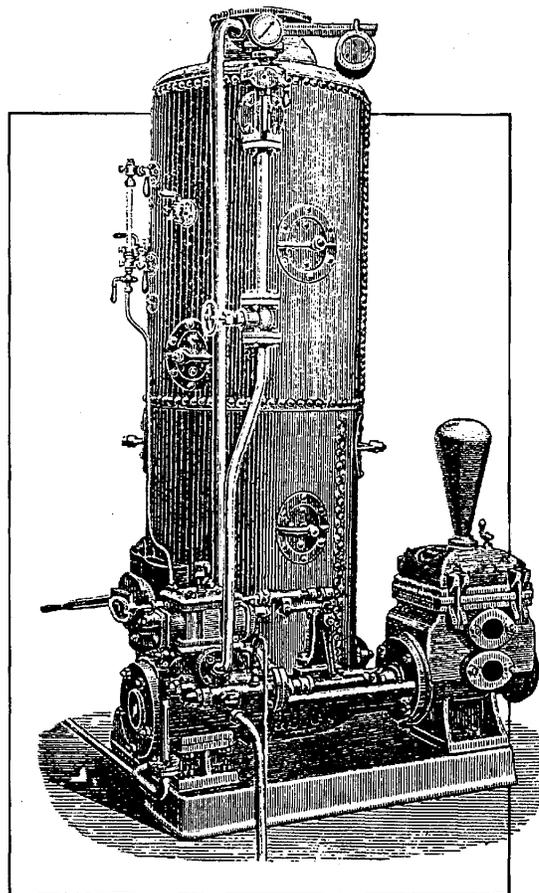
de independencia del yugo extranjero, al plasmar en su artículo 27 la propiedad originaria de la nación, así como la prohibición de monopolios del artículo 28, no ha podido ni siquiera detener la explotación extranjera. Para los términos de nuestro tema —la propiedad industrial— se, establece que no constituyen monopolios los privilegios otorgados de tiempo determinado para uso exclusivo de sus inventos, a los inventores perfeccionadores de alguna mejora. Pero siendo la realidad que el derecho exclusivo de explotación es transmisible, en términos de derecho civil, de la propia legislación de invenciones y marcas, la verdad de los hechos es que la exclusividad de la explotación ha encontrado el resquicio legal para la operación del monopolio.

Según manifestaciones de las oficinas internacionales reunidas para la protección de la propiedad intelectual (BIRPI), "las patentes, que, cualquiera que sea el nombre o la forma que adopten, son siempre monopolios temporales de explotación, o de ciertas formas de explotación de una invención industrial, esas tendencias se manifiestan de manera particularmente clara: esos monopolios temporales son concedidos para fomentar las inversiones industriales [...]."¹¹

Sin embargo, este organismo justifica la existencia de esos monopolios porque representan un medio de industrialización y desarrollo, argumento con el cual no concordamos, por los motivos que enseguida emitimos.

Desde un punto de vista axiológico, no creemos justo que el desarrollo científico y tecnológico represente un avance sólo para el propietario de la patente y para el país que se beneficie (país de origen). Muchos estarán de acuerdo con nosotros, al pregonar que la ciencia y la tecnología deben tener un fin inminentemente de beneficio social o colectivo. El individualismo que la legislación protege, ha sido causa de la profunda desigualdad que hoy impera. Esa legislación a la cual nos referimos son los sistemas jurídicos de la mayoría de los Estados. Particularmente nuestra legislación sobre propiedad industrial, que engloba tanto a la ley de invenciones y marcas, como la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, son ordenamientos que están al servicio de quienes pueden desarrollar la tecnología, principalmente las empresas transnacionales. Porque no podemos negar que en México no existe una base fuerte de invenciones e innovación tecnológica. Dependemos, para mala fortuna, del capitalismo desarrollado, principalmente de Estados Unidos, y próximamente de Japón.

Para muchas personas, tener un ordenamiento jurídico que ponga freno a la explotación industrial por parte de agencias extranjeras es motivo de orgullo. Tal vez no lo deba ser tanto. El problema es todavía más penoso para aquellos que ni siquiera tienen una disposición semejante, lo cual refleja un retraso mayor.



A pesar de los primitivos antecedentes en América Latina, de una manera más acabada, México y Brasil — así como Argentina— fueron los primeros países en reglamentar la propiedad industrial en la primera mitad del siglo. Ya en la segunda mitad, los demás países comenzaron a realizarlo en cascada, uno tras otro. Sin embargo, para la década de los setenta había algunas naciones que para ese año aún no tenían reglamentación especial.¹²

Como podemos darnos cuenta, la falta de reglamentación de los distintos rubros que la propiedad industrial tutela (patentes, marcas, avisos y nombres comerciales, modelos industriales y denominaciones de origen), es una señal de un agudo estancamiento. Pero el hecho de que no existan leyes al respecto no indica que no se dé la explotación monopolística. Todo lo contrario. En las naciones que carecen de esa legislación la explotación es más lacerante, toda vez que no existen los frenos legales.

c) El llamado know-how

Uno de los aspectos importantes en la legislación de la propiedad industrial, es lo relativo a la temporalidad que

11. *Op. cit.* p. 384.

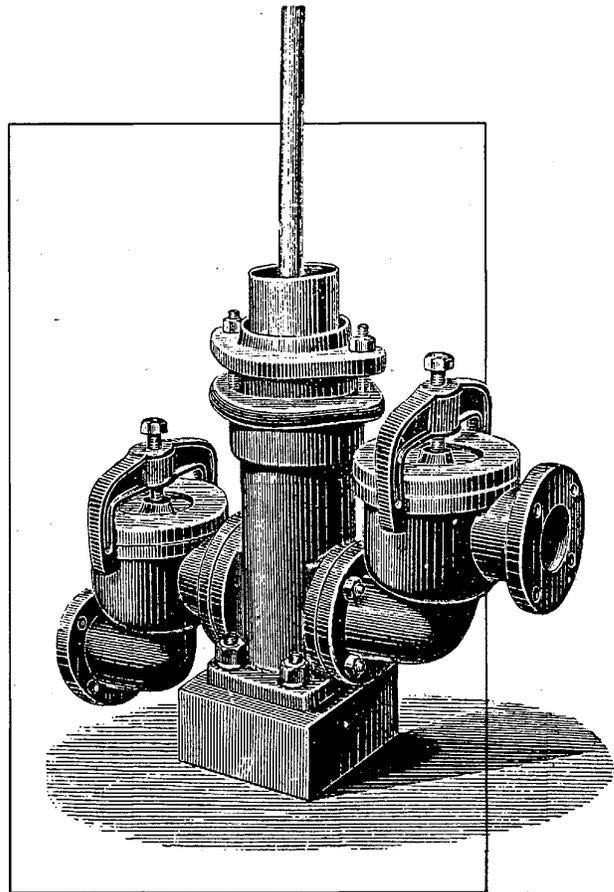
12. Véase a Roben Freitag, "Licencias de marcas en América Latina", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, Nbs. 29-30, año XV, enero-diciembre, México, 1977, p. 69-90.

la ley otorga a los rubros que la conforman. Tanto patentes como marcas y otros, son protegidos en la exclusividad de la explotación por tiempo limitado, al cabo del cual la invención o mejora que constituye la patente, pueden otorgarse por licencia a un solicitante. El obstáculo de la temporalidad en la exclusividad no es el significado de que una empresa no seguirá explotando ni teniendo el margen de utilidad que durante el lapso de vigencia había gozado. A pesar de que ha terminado el tiempo de exclusividad, se mantienen en la explotación del invento a la mejora, aun sin patente, sin correr demasiado riesgo ante la competencia. Esto se debe a que cualquier interesado en explotar tal innovación no podrá hacerlo tan fácilmente, dado que no se conocen las fórmulas del producto o los procedimientos para su elaboración; esto es el *know-how*.¹³

El derecho de secreto, que es lo que representa el *know how*, está protegido, en la parte correspondiente a las sanciones, por la competencia desleal. "Saber cómo" producir cuando no hay obligación de revelarlo, es la mejor garantía de la exclusividad; por lo tanto, es la indicante de la verdadera existencia del monopolio. Por el "saber cómo" se paga. Y se pagan cantidades fuertes que no cualquiera está dispuesto a pagar. Por tal motivo, las disposiciones que establecen el fin de la exclusividad no siempre resultan eficaces.

En ocasiones la compra de la tecnología a los países extranjeros incluye el *know-how* no patentado; pero hay que darse cuenta que ese "saber cómo" está muy limitado. No es, precisamente, lo anterior una base para comprender procesos técnicos que nos lleven a desarrollar una tecnología propia. En otras palabras, importar la tecnología y los manuales de su operación no implican todos los secretos de su fabricación. La tecnología se importa para producir, a su vez, otros productos, pero casi nunca para imitar o mejorar los procesos ya operados. Dado que no tenemos demasiados elementos técnicos e institucionales para mejorar la tecnología importada, nos mantenemos comprando al extranjero todo aquello que cada vez es más sofisticado. En esas condiciones es más difícil, todavía, independizarse para sustituir la tecnología importada por una propia.

13. "Ordinariamente el *know-how* puede comprender cosas tangibles: recetas, fórmulas, diseños, dibujos, modelos, copias heliográficas, registros técnicos, especificaciones, listas de materiales, manuales técnicos sobre productos y procedimientos, instrucciones escritas para la ejecución [...]. También puede concluir, conjunta o separadamente, información relativa a una invención patentada no comprendida en una cláusula reivindicatoria de patente, invenciones que pueden ser patentadas pero que no lo están [...]. Véase a Stephen Ladas, "Protección jurídica del *know-how*", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 2, año I, julio-diciembre, México, 1963, pp. 170 y ss.



d) *El desarrollo tecnológico y el apoyo institucional*

En México, como en muchos países subdesarrollados, no se cuenta con una estructura científico-tecnológica muy avanzada. A pesar de que se tiene un Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que surgió para dar impulso a la creatividad tecnológica, no se ha podido despegar el desarrollo de acuerdo a las necesidades del país. Dentro de esa estructura también se tiene a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y al Instituto Mexicano del Petróleo —por citar los más importantes—, que también se dedican a desarrollar y fomentar la creación tecnológica, pero con tantas vicisitudes, que al igual que el CONACYT, no logran abastecer las necesidades del país. De cualquier manera, aunque existen algunos institutos y universidades que también se dedican a fomentar la creación tecnológica, son pocos los organismos que en México llevan a cabo tan trascendental tarea. Amén de esto, el apoyo que la investigación tecnológica recibe es irrisorio.

La libertad de investigación queda [casi siempre] condicionada a la articulación del sistema científico con el sistema productivo; la ciencia se define más como un instrumento de un proyecto político que incluye a los científicos, pero no les

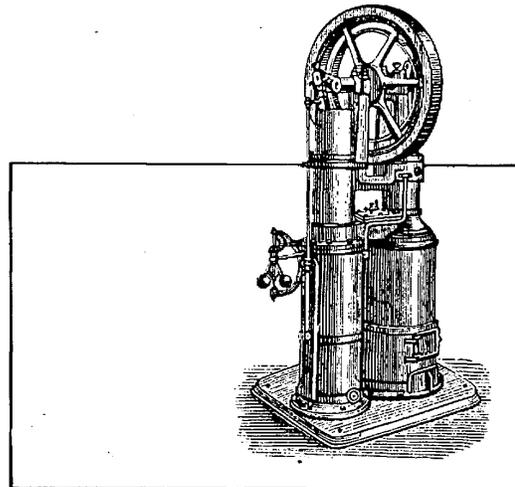
da la voz en la definición de las metas del proyecto político. Al mismo tiempo se define la falacia de que nuestro retraso científico-tecnológico y su efecto en la pobreza independencia del país, surge de la falta de demanda de los usuarios de la ciencia.¹⁴

De esta cita hay que comentar dos cosas: la primera, es que el apoyo tecnológico en México está dado sólo a aquellas investigaciones que el mercado industrial requiere, especialmente las ingenierías y Las ciencias de la salud, incluyendo las investigaciones alimenticias. No hay duda que son de gran utilidad para subsanar nuestra realidad social. Sin embargo, se ha dejado de lado la investigación social, que es la única capaz de darle un verdadero contenido a las investigaciones primeramente mencionadas. La idea de todo esto es, tratar de encontrar un patrón científico propio para que nuestras investigaciones no se vayan al vacío.

Por otra parte, respecto al argumento que establece que no existe demanda interna para nuestra tecnología, y que de allí proviene nuestro atraso, no es correcta. Si efectivamente no existe demanda interna es porque nuestro patrón cultural es de muy bajo nivel. La memoria histórica tiene, en este caso, mucho peso, de tal manera que se ha venido formando el mito de que lo proveniente del extranjero es mejor, de más calidad que lo nacional. Pero es difícil superar esta mentalidad cuando ha tenido un enorme arraigo en un pueblo con un nivel de educación demasiado bajo.

Debido a la forma en que nuestra tecnología es vista por los mexicanos mismos, las investigaciones patentadas que hoy existen no encuentran la salida adecuada, principalmente porque la base de inversión es costosa. Los inversionistas mexicanos prefieren importar tecnología acabada que producir inventos patentados. De este modo el inventor, por no tener suficientes recursos, no podrá explotar su patente. Otras ocasiones los inventores, quienes deberían ser realmente beneficiados, venden sus creaciones a precios de ganga, presionados por las necesidades económicas. Quiénes deberían realmente explotar la tecnología mexicana son los propios inventores; no obstante, la escasez de recursos se los impide.

Algunas legislaciones sobre propiedad industrial, a efecto de prevenir la falta de explotación por parte de los patentados, regula un rubro llamado *certificado de invención*, también llamado *certificado de autor*. Son documentos donde se reconoce la calidad del inventor y, cuando se explota su invención por personajes ajenos, se otorgarán las regalías correspondientes. "El sistema de certificados de autor se adopta particularmente en un régimen socialista, en el que todos los medios de producción pertenecen al Estado, y éste tendrá que llegar a ser propietario de los inventos, recompensando a los inventores por otros medios distintos de los que consisten



en concederles un derecho exclusivo de explotación".¹⁵

No es el caso precisamente de México; más bien se puede pensar que las disposiciones que regulan el certificado de invención tienen dos objetivos. El primero, proteger al inventor garantizándole un beneficio moral y económico, y el segundo, dando condiciones a las empresas para que exploten las invenciones pagando menos dinero por las regalías que por comprar la patente. Empero, de cualquier forma, la falta de credibilidad en las invenciones mexicanas por los inversionistas, seguirá siendo nuestro hándicap para poder encontrar el camino de la independencia tecnológica.

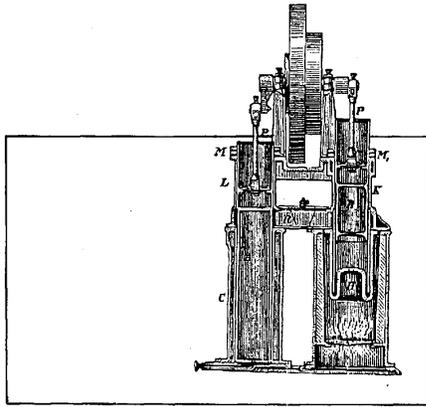
Nuestra legislación regula actividades que no admiten patentización como lo relacionado con los elementos químicos, la medicina, productos agrícolas naturales y los energéticos. El objetivo de la disposición se sustenta en una autoprotección para impedir que tales actividades estén regidas por la ley de la oferta y la demanda, y el aumento de los precios impida que las mayorías los puedan adquirir. No hay duda, la ley de invenciones y marcas en este aspecto ha mostrado un adelanto. No obstante, "la ley no es un mecanismo que estimule en sí una mayor capacidad técnica propia que acelere la asimilación de las tecnologías importadas. Por sí sola no implica una disminución de la dependencia tecnológica y cultural del extranjero".

Hoy más que nunca es urgente un proyecto científico y tecnológico independiente. Que no se sujete a coyunturas políticas que sólo forman parte de planes de desarrollo sexenal. El proyecto tecnológico tiene que mirar las necesidades materiales de un pueblo que tiene grandes sectores sumidos en la miseria. Paralelamente hace falta una política educativa que formen cuadros de futuros inventores.

Tenemos que advertir que la explotación extranjera directa, con el establecimiento de empresas levantadas con tecnología traída de su origen, constituyen uno de los principales factores de transferencia de riqueza, misma que aglutina tanto recursos naturales como fuerza de trabajo, todo ello convertido en ganancias líquidas que

14. Enrique Leff, *op.cit.*, p. 275.

15. "Problemas actuales relativos a la propiedad industrial", *op. cit.*, p. 387.



son transportadas a los países desarrollados. Gran parte de la responsabilidad de esta descapitalización se le debe a la ley de invenciones y marcas, por proteger sobremedida la patentización de la tecnología extranjera.

CONCLUSIONES

Nuestro país juega un papel muy importante en los procesos de cambio que hoy se gestan en el mundo. Sabemos que las tendencias de cerrazón nacionalista están viniéndose abajo. La fuerza del cambio no permite oponerse a los embates de gran capital so pena de quedar económicamente aislado. Por otro lado, es sumamente necesario atender a un desarrollo económico auspiciado por todas las actividades que en un país se puedan dar. Una de estas actividades es el desarrollo tecnológico.

Hoy más que nunca el gran capital de los países avanzados requiere de la internacionalización. Empero, la clave del desarrollo de algunos pueblos subdesarrollados está en conformar una base independiente que haga factible la integración regional más igualitaria. En nuestro caso, el despegue económico para una mejor competencia con los países altamente industrializados está en función de que nos podamos industrializar con nuestros propios medios tecnológicos-científicos. Para ello se requiere impulsar más a los organismos nacionales que crean tecnología con mejores condiciones económicas. Como podemos darnos cuenta, la mayoría de esos organismos son instituciones de educación, lo cual equivale a decir que se debe dar mayor apoyo a la educación. Para salir del atraso hay que hacerlo desde abajo para aspirar a que el futuro de esos organismos sea promisorio. El desarrollo no sólo es para el presente sino para el futuro.

Aunado a lo anterior, se necesita también que próximamente se adecúe la legislación que protege los rubros industriales en favor de nuestra propia creación tecnológica. Dado que resulta difícil convocar a una revisión del Convenio de París, lo más apropiado será que juguemos con las mismas armas que los países que más se benefician con la existencia de este convenio. Necesitamos, pues, exportar patentes y tecnología.

Por otra parte, la imperiosa necesidad de que la tecnología beneficie a las grandes mayorías, no debe estar solamente basada en un proceso de modernización de medios de producción, sobre todo del sector industrial, para abastecer en gran parte la demanda de mano de obra. Es necesario pensar en una tecnología que posibilite las formas de integración de los sectores más marginados hacia el desarrollo, económico y social, a través de mejores servicios públicos y un mejor abastecimiento de productos de consumo básico. Ello se logrará si ponemos mayor atención en el punto de partida de todo sistema económico: el sector agrario.

BIBLIOGRAFÍA

- Barceló, Víctor Manuel, *La empresa multinacional en países del Tercer Mundo*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1975, 151 pp.
- Bitegeko, Dionis, "Problemas de propiedad industrial en los países menos desarrollados industrialmente", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 2, año I, julio-diciembre, 1963, México, pp. 263-272.
- Bodenhause, G.H.C., "La Unión de París para la protección de la propiedad industrial", ponencia publicada por la *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 6, año III, julio-diciembre, 1965, México, pp. 259-272.
- Davar, L.S., "Traspaso de tecnología y know-how a los países en desarrollo", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 6, año III, julio-diciembre, 1963, México, pp. 315-321.
- Freitag, Robert, "Licencias de marcas en América Latina", *Revista de la Propiedad Industrial y Artística*, Nos., 29-30, año XV, enero-diciembre, 1977, México, pp. 69-90.
- Horada, Joseph, "Políticas para la ciencia y la tecnología", *Grandes tendencias política contemporáneas*, México, UNAM, 1986.
- Ladas, Stephen, "Protección jurídica del know-how", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 2, año I, julio-diciembre, 1963, pp. 169-196.
- , "Los países latinoamericanos y el Convenio de París", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 6, año III, julio-diciembre, 1965, pp. 251-258.
- Leff, Enrique, "Dependencia científico-tecnológica y desarrollo económico", *México hoy*, coordinado por Pablo González Casanova y Enrique Florescano, México, Siglo XXI, 11a. ed., 1987, pp. 266-285.
- Morfín García, Guillermo, "Necesidad de reformar el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 29-30, año XV, enero-diciembre, 1977, pp. 185-192.
- Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI), Ginebra, Suiza, "Problemas relativos a la propiedad industrial", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 4, año II, julio-diciembre, 1964, México, pp. 381-399.
- , "Algunas notas sobre el Convenio de París", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, No. 5, año III, enero- julio, 1965, México, pp. 165-169.
- Ramírez Brun, José Ricardo, "Países en desarrollo y sistema internacional", *Grandes tendencias políticas contemporáneas*, México, UNAM, 1986.
- Sepúlveda, César, "La explotación de patentes en el Derecho mexicano", *Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística*, Nos. 29-30, año XV, 1977, México, pp. 53-56.